

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 039

PERÍODO LEGISLATIVO 2016

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 37/16 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 338/16, POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 17446, Y COPIA AUTENTICADA DEL DECRETO PROVINCIAL Nº 1167/16, MEDIANTE EL CUAL SE ADHIERE AL "PROGRAMA FEDERAL DE FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS AREAS DE SEGURIDAD Y SALUD".

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 281	24 FEB 2016	HORA 12:58
FIRMA <i>Andreo</i> BARRIENTOS Andrea Lorena Jefa Dpto. Trámite Documental PODER LEGISLATIVO		

NOTA N° 37
GOB.

USHUAIA, 23 FEB. 2016

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 338/16, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 17446, y copia autenticada del Decreto Provincial N° 1167/15, mediante el cual se adhiere al "PROGRAMA FEDERAL DE FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS AREAS DE SEGURIDAD Y SALUD", a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

9

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
07 MAR 2016	
N° 039	FIRMA <i>[Signature]</i>

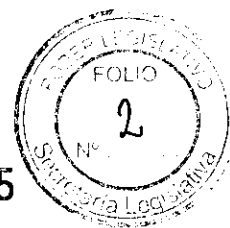
A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Myriam Noemí MARTINEZ
S/D.-

ASE A SECRETARIA LEGISLATIVA
29/02/16

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1167/15



USHUAIA, 21 MAYO 2015

VISTO el Expediente N° 9441-GM/2015, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 1765/2014 se dispuso la creación del "PROGRAMA FEDERAL DE FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS AREAS DE SEGURIDAD Y SALUD".

Que el mencionado Programa consiste en el otorgamiento de financiamiento a las Provincias para la renovación y/o ampliación del parque automotor de las áreas de seguridad y salud, a través de la adquisición de ambulancias y vehículos oficiales.

Que a fs. 2 obra Nota s/n de la suscripta de fecha 05 de noviembre de 2014 por la cual en cumplimiento con el artículo 4° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 1765/2014, se informan las necesidades iniciales de la Provincia al respecto.

Que las operaciones de crédito público serán destinadas exclusivamente para el pago de cuarenta (40) automóviles Tipo Sedan y treinta (30) camionetas Tipo Pick Up 4 x 2 en el marco del Programa en cuestión.

Que en el artículo 27 de la Ley Provincial 959 se autoriza a la Provincia a celebrar operaciones de crédito público por un monto equivalente de hasta dólares cien millones (u\$s 100.000.000).

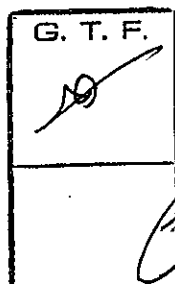
Que el pago de dicho financiamiento será garantizado con los derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por la Ley Nacional 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital solicitado más sus intereses.

Que el financiamiento se materializará a través de un contrato de mutuo suscripto al efecto entre el Fondo Fiduciario Público y los Señores Ministro de Gobierno, Justicia y Ministro de Economía de la Provincia.

Que la Provincia se encuentra amparada por lo dispuesto en la Ley Nacional 19.640 (de Exención Impositiva), por lo cual no es necesaria la adhesión al artículo 11 del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 1765/2014.

Que a fs. 56 y 57 han tomado intervención el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad y el Señor Ministro de Economía.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo



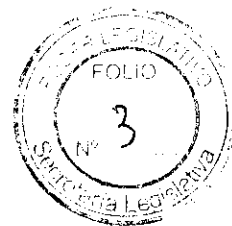
[Handwritten signature]

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

..1/2
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Insp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



//..2

en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adherir al "PROGRAMA FEDERAL DE FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS AREAS DE SEGURIDAD Y SALUD". Ello por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la celebración de operaciones de crédito público destinado exclusivamente al pago de cuarenta (40) automóviles Tipo Sedan y treinta (30) camionetas Tipo Pick Up 4 x 2, en el marco de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 959.

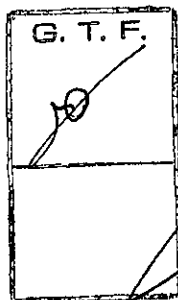
ARTÍCULO 3º.- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del financiamiento al que hace referencia el artículo 2º, afectando a favor del FIDEICOMISO los derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por la Ley Nacional 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital solicitado más sus intereses.

ARTÍCULO 4º.- Aceptar los procedimientos de selección de proveedores que dispusiera el Fiduciario, conforme las pautas establecidas por el Comité Ejecutivo, creado por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 1765/2014.

ARTÍCULO 5º.- Facultar al Señor Ministro de Economía y al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia a suscribir el contrato de mutuo conforme lo establecido en el artículo 3º Inciso h) del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 1765/2014.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1167/15



Lic. Sergio ARAQUE
Ministro
Jefe de Gabinete

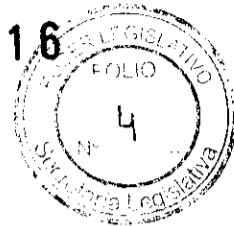
ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

Maria Estelita Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0338 / 16



USHUAIA, 19 FEB. 2016

VISTO el Expediente N° 9441-GM/15, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Propuesta de Mutuo y Cesión en Garantía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en su carácter de beneficiario a Nación Fideicomisos S.A., en calidad de fiduciario del Fideicomiso de Administración "Fondo para el Fortalecimiento Operativo Federal", suscripta el día diez (10) de julio de 2015, por el entonces Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, Omar Daniel NOGAR, D.N.I. N° 14.739.592.(fs.91/100)

Que mediante Decreto Nacional N° 1765/2014 se dispuso la creación del "PROGRAMA FEDERAL DE FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS AREAS DE SEGURIDAD Y SALUD".

Que el mencionado Programa consiste en el otorgamiento de financiamiento a las Provincias para la renovación y/o ampliación del parque automotor de las áreas de seguridad y salud, a través de la adquisición de ambulancias y vehículos oficiales.

Que mediante el Decreto Provincial N° 1167/15, la Provincia adhirió a dicho programa autorizando al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a la suscripción del contrato de mutuo destinado a la adquisición de cuarenta (40) automóviles Tipo Sedan y treinta (30) camionetas Tipo Pick Up 4 x 2.(fs.70/71)

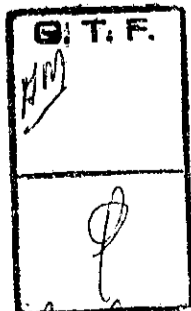
Que el cumplimiento de las obligaciones bajo el mutuo fue garantizado con los derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuesto.

Que a fs. 121/123 ha tomado intervención el Sr. Contador General de la Provincia.

Que a fs. 127/159 y 163/164 constan las intervenciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia y del Sr. Fiscal de Estado.

Que a fs.104 y 125 tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica, emitiendo los Informes S.L. y T. N° 2373/15 y N° 2617/15.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

..//2

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



//..2

en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

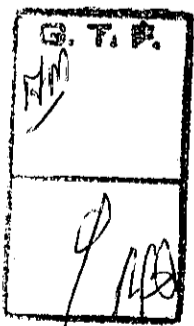
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en su totalidad la Propuesta de Mutuo y Cesión en Garantía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en su carácter de beneficiario a Nación Fideicomiso S.A., en calidad de Fiduciario del Fideicomiso de Administración "Fondo para el Fortalecimiento Operativo Federal", suscripta el diez (10) de Julio de 2015, por la Provincia Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces Sr. Ministro Gobierno, Justicia y Seguridad, Dr. Daniel Omar NOGAR, D.N.I. Nº 14.739.592, registrado bajo el Nº 17466, cuya copia forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

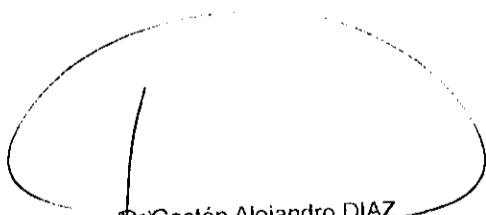
ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado al ejercicio económico y financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia del presente y del Decreto Provincial Nº 1167/15 a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el Artículo 105, inciso 7) y Artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.



DECRETO Nº 0338 / 16

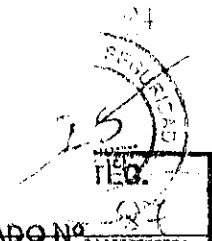


Dr. Gastón Alejandro DIAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y SEGURIDAD
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Dra. Rosalva Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Dpto. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



G.T.F.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 10 FEB. 2016
BAJO Nº... 17466

Ref: CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN "FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO FEDERAL" (PROFEDESS) - Fechas de vencimiento de cuotas de

[Signature]
D. GOS S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.O.C. y R.-S.L. y T.



SEÑOR MINISTRO:

De nuestra consideración,

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. en nuestro carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Administración "FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO FEDERAL" (PROFEDESS), a fin de notificarles las fechas de vencimiento de los servicios de deuda originados en la Propuesta de Mutuo suscripta el día 10 de julio de 2015, cuyo primer vencimiento operará el día 13-9-2015 (Anexo). El mismo está determinado según la fecha de pago inicial de facturas a proveedores.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la Propuesta de Mutuo citado:

Fecha de Integración: la fecha en la que se acrediten en las Cuentas de los Proveedores los fondos relativos al primer desembolso del Mutuo.

Período de Devengamiento: cada período mensual aniversario que se extiende: (i) en primer término, desde la Fecha de Integración (por ejemplo, 10 de julio) inclusive hasta el día del mes calendario siguiente coincidente con la Fecha de Integración (10 agosto) exclusive; (ii) en lo sucesivo, desde el día del mes calendario coincidente con la Fecha de Integración (10 de agosto inclusive), hasta el mismo día del mes calendario siguiente (10 de septiembre) exclusive, y así sucesivamente.

Fecha de Pago de Servicios: será el Día Hábil siguiente a la finalización de cada Período de Devengamiento.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.

[Signature]
D. GOS S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.O.C. y R.-S.L. y T.

Lic. Federico A. Marangola
Gerente General
NACION FIDEICOMISOS S.A.

SECRETARIA DE SEGURIDAD	
RECEPCION DE DOCUMENTACION	
ENTRO	RECIBIDO
16-09-15	<i>[Signature]</i>

AL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
D. Omar Daniel NOGAR
S / D

[Handwritten note:] T/c con disposición de Sr. Ministro para la Secretaría de Seguridad a sus efectos

INF SG Nº 110
Ushuaia,
16 SEP 2015

CPN. ALEJANDRO LAYUN
CPN. SECRETARIO DE GOBIERNO,
Justicia y Seguridad
Ministerio de la Provincia de Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

D. GOS S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.O.C. y R.-S.L. y T.

G. Anexo
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 10 FEB. 2016
BAJO Nº 17466

Marcos S. ANIBALDI
Director D. Esp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

Tierra del Fuego		
Desembolsos		
Cuota #	Fecha de Vencimiento	Periodo
0	13/08/2015	
1	13/09/2015	31
2	13/10/2015	30
3	13/11/2015	31
4	13/12/2015	30
5	13/01/2016	31
6	13/02/2016	31
7	13/03/2016	29
8	13/04/2016	31
9	13/05/2016	30
10	13/06/2016	31
11	13/07/2016	30
12	13/08/2016	31
13	13/09/2016	31
14	13/10/2016	30
15	13/11/2016	31
16	13/12/2016	30
17	13/01/2017	31
18	13/02/2017	31
19	13/03/2017	28
20	13/04/2017	31
21	13/05/2017	30
22	13/06/2017	31
23	13/07/2017	30
24	13/08/2017	31
25	13/09/2017	31
26	13/10/2017	30
27	13/11/2017	31
28	13/12/2017	30
29	13/01/2018	31
30	13/02/2018	31
31	13/03/2018	28
32	13/04/2018	31
33	13/05/2018	30
34	13/06/2018	31
35	13/07/2018	30
36	13/08/2018	31
37	13/09/2018	31
38	13/10/2018	30
39	13/11/2018	31
40	13/12/2018	30
41	13/01/2019	31
42	13/02/2019	31
43	13/03/2019	28
44	13/04/2019	31
45	13/05/2019	30
46	13/06/2019	31
47	13/07/2019	30
48	13/08/2019	31
49	13/09/2019	31
50	13/10/2019	30
51	13/11/2019	31
52	13/12/2019	30
53	13/01/2020	31
54	13/02/2020	31
55	13/03/2020	29
56	13/04/2020	31
57	13/05/2020	30
58	13/06/2020	31
59	13/07/2020	30
60	13/08/2020	31



G. A. Biedak
Lic. Gabriel A. Biedak
Superior de Operaciones
Nación Fideicomisos S.A.

Mónica Casas
Cdra. Mónica Casas
Subgerente de Operaciones
Nación Fideicomisos S.A.



0178218



L. LEG. y TEG.

LADO N° 1

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1° de octubre de 2015

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 10 FEB. 2016
BAJO N° 17466

Ref: Fideicomiso de Administración "Fondo para el Fortalecimiento Operativo Federal" "FA PROFED" No. 8
Copia Fiel de Propuesta de Mutuo firmada



Marcelo S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.O.D.C. y R.-S.L. y T.

SEÑOR MINISTRO:

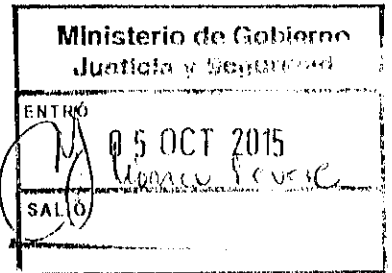
De nuestra consideración,

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. en nuestro carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Administración "Fondo para el Fortalecimiento Operativo Federal", con motivo de hacerle llegar, adjuntada a la presente, una Copia Fiel de la Propuesta de Mutuo y Cesión de la Garantía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur firmada por Usted el día 10 de julio de 2015.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente

Lic. Federico Casarovas
Gerente de Operaciones
Nación Fideicomisos S.A.

Lic. Federico A. Marongfu
Gerente General
NACION FIDEICOMISOS S.A.



AL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
Sr. OMAR D. NOGAR
S / D

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 10 FEB. 2016
BAJO N° 17466

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
CONSTE

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

SECRETARIA DE LEGISLACION
SECRETARIO ADSCRITO
MAGIS A. DAIBORA

SEC. LEG. y T.EC.
REFOLIADO N° 91

PROPUESTA DE MUTUO Y CESIÓN EN GARANTÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR EN SU CARACTER DE BENEFICIARIO A NACIÓN FIDEICOMISOS S.A., EN CALIDAD DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN "FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO FEDERAL"

SECRETARIA DE LEGISLACION
FOLIO N° 9
SECRETARIA LEGISLATIVA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio de 2015:

LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR (en adelante el "Beneficiario" o el "Deudor"), con domicilio legal en la calle San Martín 450, ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el abajo firmante, con facultades suficientes para formular la presente, tal como lo acredita con la documentación exhibida en este acto y que se agrega en copia;

formula la siguiente propuesta de mutuo y cesión en garantía (la "Propuesta" o la "Propuesta de Mutuo y Cesión en Garantía") a:

NACIÓN FIDEICOMISOS S.A., actuando exclusivamente en calidad de Fiduciario (el "Acreedor", "Fiduciario" o "NFSA") del Fideicomiso de Administración "Fondo para el Fortalecimiento Operativo Federal" y no a título personal (el "Fideicomiso"), inscrita en el Registro de Fiduciarios Financieros bajo el número 38 e inscrita en el Registro de Fiduciarios no Financieros bajo el número 7, con domicilio en Avenida Belgrano 955, Piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La presente Propuesta se considerará aceptada una vez acaecidas la circunstancias descriptas en los puntos 2.2.1 a) y b) de la presente.

El Beneficiario y el Acreedor serán denominados conjuntamente las "Partes" y, en forma individual frente al otro, la "Parte".

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 1765 del 3 de octubre de 2014 (el "Decreto") dispuso en su artículo 1° la creación del "PROGRAMA FEDERAL DE FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS ÁREAS DE SEGURIDAD Y SALUD" ("PROFEDESS").

Que el objetivo del PROFEDESS consiste en el otorgamiento de financiamiento a las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la renovación y/o ampliación del parque automotor de las áreas de seguridad y salud a través de la adquisición de ambulancias y vehículos policiales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

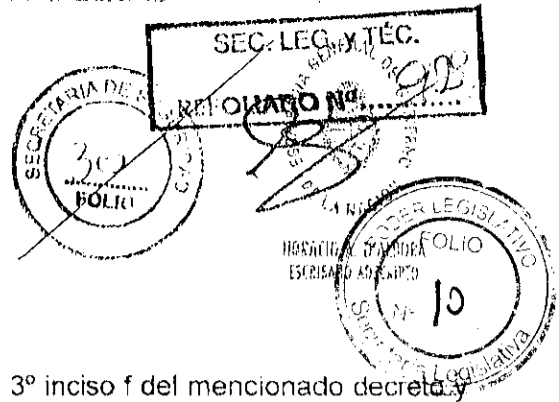
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 10 FEB. 2016
BAJO Nº 17466

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
CONSTE

Marcos S. ANIBALDI
Director D. G. C. y R. S. L. y T.



funciones y finalidades están determinadas por el artículo 3º inciso f del mencionado decreto y por su reglamento interno.

Condiciones Precedentes para las Integraciones: las señaladas en la cláusula tercera de la presente.

Contrato de Fideicomiso: el contrato de Fideicomiso de Administración "Fondo para el Fortalecimiento Operativo Federal", suscripto en fecha 31 de marzo de 2015 por el Estado Nacional, a través del MECON, en su carácter de fiduciante y por NFSA, en su carácter de Fiduciario.

Cuentas de los Proveedores: la cuenta corriente en pesos Nº 0491-20-0009085 CBU 0170491820000000090856 de titularidad de Espasa S.A. (Volkswagen Argentina S.A.) abierta en el BBVA Banco Frances S.A. y la cuenta corriente en pesos Nº 191-004-019491/8 CBU 19100049-55000401949182 de titularidad de Igarreta S.A.C.I (Ford Argentina S.C.A) Banco Credicoop, y/o la cuenta que en el futuro comunique por escrito el Beneficiario, en ambos casos de titularidad de cada Proveedor y, en las cuales el Fiduciario procederá a realizar el/los desembolsos correspondientes a los fines de monetizar el Mutuo mediante el pago, por cuenta y orden del Beneficiario, de la/s factura/s y la/s nota/s de débito correspondiente a gastos, emitidas por los Proveedores a nombre del Beneficiario en el marco de la Relación Contractual de Provisión.

Cuenta Fiduciaria: la cuenta corriente en Pesos, abierta en el BNA Sucursal Florida, de titularidad del Fideicomiso y a la orden del Fiduciario, identificada bajo el Nº 659050655/7, CBU 0110659240065905065576, CUIT Nº 30-71483381-9..

Destino de los Fondos: el Mutuo será destinado exclusivamente a la adquisición de los siguientes bienes: 30 vehículos Pick Ups Volkswagen Amarok Starline Doble Cabina 4x2 y 40 vehículos Sedan Ford Focus S (TMA CFA – SEQ RGM5).

Decreto: es el Decreto Nº 1765/14.

Día Hábil: cualquier día que no sea sábado, domingo o feriado bancario y/o cambiario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Eventos de Incumplimiento: los descriptos en la cláusula Séptima de la presente.

Fecha de Integración: la fecha en la que se acrediten en las Cuentas de los Proveedores los fondos relativos al primer desembolso del Mutuo.

Fecha de Pago de Servicios: será el Día Hábil siguiente a la finalización de cada Período de Devengamiento.

Fecha de Vencimiento del Mutuo: a los sesenta meses desde la aceptación descrita en la cláusula 2.2.1 a) de la presente.

Fideicomiso: el fideicomiso de administración "Fondo para el Fortalecimiento Operativo Federal" constituido en virtud del Contrato de Fideicomiso.

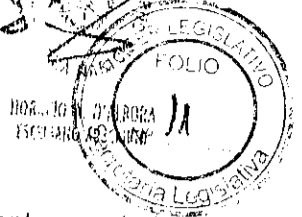
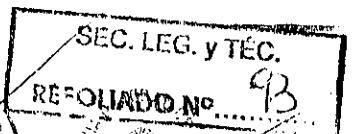
Fondos Coparticipables Cedidos: el activo descripto en el apartado 2.6 párrafo 1º de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director D. G. C. y R. S. L. y T.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
CONSTE

Miguel S. ANIBALDI
Director Disp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Préstamo o Mutuo: la operación resultante de la firma del presente documento aceptado en los términos del punto 2.2.1 a) de la presente.

Relación Contractual de Provisión: significa la relación contractual derivada del procedimiento de selección de proveedores convocado por el Fiduciario bajo el procedimiento previsto en el apartado 5.8 del Contrato de Fideicomiso, la cual se entablará entre cada Proveedor y el Beneficiario y deberá respetar las disposiciones previstas en el mencionado procedimiento.

Resolución MECON: la Resolución Nº 170/2015 emitida por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Servicios: los pagos relativos a amortizaciones de capital, intereses compensatorios e intereses punitivos, pagaderos en virtud del Mutuo.

Tasa Badlar: la tasa variable equivalente a la tasa BADLAR para bancos privados publicada el Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento.

1.2. INTERPRETACIÓN.

A menos que el contexto indique lo contrario:

- los títulos y el índice se incluyen únicamente a modo de referencia y no afectarán la interpretación de la presente;
- las palabras definidas en singular incluirán el plural y viceversa;
- salvo que se indique expresamente lo contrario, toda referencia a una cláusula, apartado, inciso o anexo será una referencia a una cláusula, apartado, inciso o anexo de este Mutuo;
- toda referencia a un documento incluirá cualquier modificación, complemento, enmienda o instrumento sustituto de dicho documento, pero no incluirá a cualquier modificación, suplemento, enmienda o instrumento sustituto que fuera contrario al establecido en la presente;
- toda referencia a cualquier parte de un documento incluirá asimilado a sus sucesores y cesionarios permitidos; y
- el término "incluyendo" significa "incluyendo sin limitación".

SEGUNDA: MUTUO. CONDICIONES GENERALES.

2.1. MONTO DEL MUTUO Y DESTINO DE LOS FONDOS.

Por medio de la presente, el Acreedor otorga al Beneficiario, sujeto a las disposiciones de la presente, un mutuo por hasta la suma total de \$22.322.374,58 (Pesos, veintidós millones trescientos veintidós mil trescientos setenta y cuatro con cincuenta y ocho centavos), el cual deberá ser destinado en su totalidad y exclusivamente al Destino de los Fondos y a los Gastos e Impuestos. El Capital Total será integrado, neto de Gastos e Impuestos, en uno o varios desembolsos a ser realizados por el Fiduciario en las Cuentas de los Proveedores por cuenta y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miguel S. ANIBALDI
Director Disp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
CONSTE

SEC. LEG. y T.E.C.
LIADO Nº 94

Marcos S. ANIBALDI
Director D.G.C. y R.-S.L. y T.



2.5. MORA. INTERESES PUNITIVOS.

Si la obligación cayera en mora, el Fiduciario queda expresamente autorizado a aplicar, a partir de las 72hs de que se produzca la misma, sobre el total de la deuda exigible (capital e interés), un recargo en concepto de interés punitivo, que se fija en 50% (cincuenta por ciento) de la tasa de interés compensatorio aplicable durante el periodo de la mora, previa notificación fehaciente a la jurisdicción de que se trate.

2.6 GARANTÍA

En cumplimiento de todas las Obligaciones bajo el Mutuo, el Beneficiario propone al Fiduciario la cesión y transferencia en garantía a favor del Acreedor de los derechos sobre las sumas a percibir provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º inciso (i) del Decreto. La utilización de los fondos coparticipables cedidos para el cumplimiento de las Obligaciones bajo el Mutuo está sujeta a la condición de que el Beneficiario no haya transferido a la Cuenta Fiduciaria en la fecha que corresponda, los fondos necesarios para atender el cumplimiento de dichas obligaciones.

La propuesta de cesión de los fondos coparticipables establecida en la presente se considerará aceptada por el Fiduciario mediante la firma por parte de éste del requerimiento notarial para practicar las notificaciones previstas en el párrafo 3º del presente apartado 2.6.

La cesión en garantía será oponible frente a terceros a partir del momento en que la misma haya sido notificada notarialmente al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, en calidad de deudor cedido, y al Banco de la Nación Argentina, en calidad de agente de pago, en términos sustancialmente similares a los establecidos en los modelos de notificaciones adjuntos al presente como Anexo II.

TERCERA: CONDICIONES PRECEDENTES PARA LAS INTEGRACIONES.

Cada Integración que realice el Fiduciario se encuentra condicionada a que, a exclusivo criterio del mismo, se verifique la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) La inexistencia de un Evento de Incumplimiento.
- b) La suscripción de cualquier documento adicional que, a criterio del Fiduciario, sea necesaria para la instrumentación del Desembolso.
- c) La recepción de la Instrucción correspondiente, a satisfacción del Fiduciario.
- d) La existencia de fondos suficientes en la Cuenta Fiduciaria.
- e) La acreditación por parte de cada Proveedor de la constitución de la garantía de cumplimiento de la oferta prevista en el pliego de bases y condiciones particulares indicado en el artículo 5.8 del Contrato de Fideicomiso.
- f) El Fiduciario haya recibido (i) una copia de la orden de compra emitida por el Beneficiario a cada Proveedor en el marco del Relación Contractual de Provisión, (ii) la factura emitida por

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director D.G.C. y R.-S.L. y T.

comiso autorio
ando el prim
oveedores c
eneficiario d
fo 1º de la
fici. del
fo 3º de la
s fondos
rden del
Relación
los que
rá ser
ación
los
ea
ón
el
y
(

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 10 FEB. 2016
BAJO Nº 17465

Marcos S. ANIBALDI
Director Depto. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
CONSTE



ón, y (iii) la
la presente
los indicad
en garanti
arte del
lilio del
da en
or el
ador
ota
es,
or
si

5.3 Que las obligaciones que corresponden al Beneficiario conforme a la presente representan obligaciones válidas, vinculantes y plenamente exigibles al Beneficiario.

5.4 Que la celebración de la presente y el cumplimiento de las obligaciones, así como el ejercicio de los derechos que corresponden al Beneficiario conforme a la presente, según su leal saber y entender, no se oponen, incumplen, ni violan en forma actual y/o futura, las cláusulas o disposiciones de obligaciones emanadas de leyes, decretos, resoluciones y/o cualquier otro tipo de norma, incluyendo pero no limitado a la normativa aplicable, ni tampoco de instrumentos o dictámenes públicos o privados, a los que estén sujetos el Beneficiario y/o los bienes de aquéllos.

5.5 Con carácter de declaración jurada, que los fondos integrados bajo el Mutuo serán destinados, exclusiva y excluyentemente, al Destino de los Fondos, y a los Gastos e Impuestos;

5.6 Que se compromete a pagar debida y puntualmente el Capital, Intereses Compensatorios, Intereses Punitivos, Gastos e Impuestos;

5.7 Que se compromete a mantener plena y diligentemente informado al Acreedor de cualquier hecho que pudiera afectar adversamente la capacidad de pago de sus obligaciones bajo la presente.

5.8 Que se compromete a informar al Acreedor por escrito, e inmediatamente luego de ocurrido, (a) el acaecimiento de un Evento de Incumplimiento de los previstos en la Cláusula séptima o de un evento que mediante notificación o el transcurso del tiempo pudiera constituir uno de dichos Eventos de Incumplimiento, (b) el inicio de una acción, juicio o proceso ante un tribunal arbitral o una autoridad en contra del Beneficiario, cuyo resultado pueda adversamente afectar de cualquier modo la capacidad de repago de sus obligaciones bajo la presente, (c) la rescisión por cualquier causa de la Relación Contractual de Provisión y (d) cualquier otro hecho o circunstancia que pudiera afectar adversamente la capacidad de repago de sus obligaciones bajo la presente.

SIXTA: MANIFESTACIONES Y DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO.

El Fiduciario manifiesta, al momento de la Integración:

- 6.1. Que es una persona jurídica debidamente constituida bajo el derecho argentino.
- 6.2. Que cuenta con todas las autorizaciones, aprobaciones, permisos, consentimientos, órdenes y cualquier otra autorización para celebrar la presente.
- 6.3. Que no se halla en incumplimiento de ningún acuerdo, contrato u obligación del que sea parte o por el cual esté obligada, que pudiera afectar adversamente su capacidad de cumplimiento con las obligaciones por ésta asumidas bajo el presente.
- 6.4. Que la celebración, ejecución y cumplimiento de la presente no violan ninguna normativa aplicable, ni tampoco viola ninguna orden de tribunal o autoridad competente a la que se halle

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Depto. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

X

CONVENIO REGISTRADO

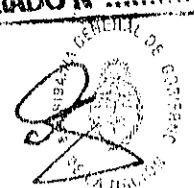
FECHA 10 FEB. 2016

BAJO Nº 17465

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE

SEC. LEG. Y TÈC.

RESOLUCIÓN Nº 96



Marcos S. ANIBALDI
Director, Depto. Adm. y Registro
D.C.C.C. y R.-S.L. y T.

NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS

9.1 **Gastos.** Salvo indicación expresa en contrario en la presente, serán a cargo del Beneficiario todos los gastos y costos relacionados con la instrumentación, administración y cancelación del Mutuo, incluyendo sin limitación:

- i) los costos y gastos habituales provenientes de la instrumentación, administración y cancelación del Mutuo, incluyendo las Comisiones.
- ii) los demás pagos que resulten exigibles en virtud de la legislación aplicable, incluyendo los Impuestos.

9.2. **Impuestos.** Son los impuestos, cargas, derechos, gravámenes y otras contribuciones, presentes o futuros que resultaren aplicables al Mutuo de acuerdo con todas las leyes y reglamentaciones impositivas en vigencia durante el término de la presente. Dichas sumas estarán a cargo del Beneficiario.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL EJERCICIO DE DERECHOS. DIVISIBILIDAD

10.1 La falta o demora en el ejercicio por el Acreedor de cualquier derecho, facultad o privilegio en virtud de la presente no se considerará una renuncia al mismo, ni tampoco el ejercicio parcial de cualquier derecho, facultad o privilegio impedirá todo otro ejercicio del mismo o el ejercicio de un derecho, facultad o privilegio distinto en virtud de la presente. Los derechos y remedios aquí expuestos son acumulativos y no excluyentes de todo otro derecho o remedio dispuesto por la ley.

10.2. La declaración de nulidad, inexigibilidad, inoponibilidad, inaplicabilidad, invalidez o ineficacia de alguna disposición de la presente, no afectará ni menoscabará de manera alguna, y no podrá ser utilizada, opuesta ni alegada por persona alguna en contra de la plena vigencia, validez, eficacia, exigibilidad u oponibilidad de las restantes disposiciones del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.

Cualquier controversia derivada de la presente se regirá por las Leyes de la República Argentina, sometiéndose las partes a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia.

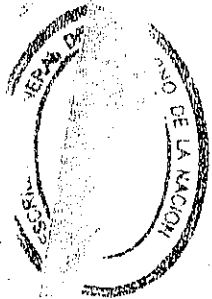
DÉCIMA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS ESPECIALES. NOTIFICACIONES.

12.1 A todos los efectos legales derivados de la presente, el Beneficiario y, en caso de aceptar la presente, el Acreedor constituyen domicilios legales en los indicados en el encabezado de la presente, en los cuales se tendrán por válidas y vinculantes todas las comunicaciones, citaciones, intimaciones, reclamos, interpelaciones y notificaciones, judiciales o extrajudiciales, que deban ser cursadas entre ellos.

12.2. Los domicilios legales así constituidos sólo podrán ser modificados por otros ubicados en la misma jurisdicción previa notificación fehaciente a la restante Parte.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director, Depto. Adm. y Registro
D.C.C.C. y R.-S.L. y T.

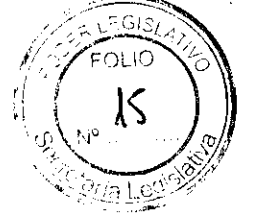


ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
CONSTE



SEC. LEG. y T.E.C.
REFOLIADO N° 97

MANUEL A. DIABORA
ESCRIBANO AJUSTADO



consentimiento
en relación
a los domici

G. T. F.

ANEXO I

CONVENIO REGISTRADO

MODELO DE INSTRUCCIÓN

FECHA 10 FEB. 2016

BAJO N° 17466

Modelo de Instrucción

para el
ativo, las
hasl
a
fondos
omisos
a su

Marcos S. ANIBALDI
Director Unid. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.
Instrucción N° 17466

omo

Ciudad de Buenos Aires [FECHA]

Señores

Nación Fideicomisos S.A.

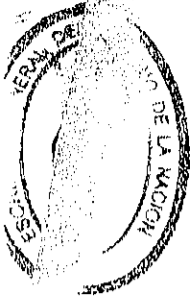
[...]

Ref: FIDEICOMISO "FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO
OPERATIVO FEDERAL"

Quien suscribe la presente instrucción (la "Instrucción"), en su calidad de presidente del Comité Ejecutivo creado en el marco del artículo 6º Decreto N° 1765/2014 (el "Decreto"), en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º inciso "f" del mencionado Decreto y en el marco de lo que dispone el Contrato de Fideicomiso de Administración "FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO FEDERAL", solicita a Ud. en su rol de Fiduciario y no a título personal, proceda, una vez obtenidas las aprobaciones legislativas mencionadas en el artículo 5º del Decreto, a iniciar el procedimiento de selección de Proveedores establecido en el Manual Operativo para la adquisición de bienes, cuyo detalle se incluye a continuación:

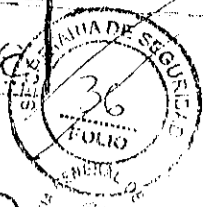
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Unid. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



SEC. LEG. y T.E.C.
REFOLIADO Nº 1096

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
CONSTE

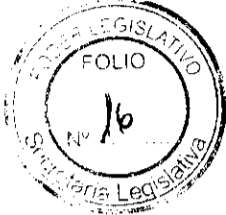


G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 10 FEB. 2016
BAJO Nº 17465

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

HORACIO A. D'ALBOSA
ESCRIBANO ADSCRITO

ANEXO II



MODELOS DE NOTIFICACIONES

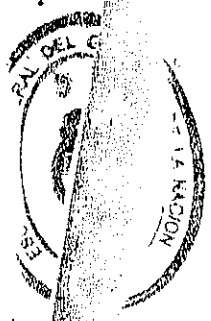
MODELO DE ACTA DE NOTIFICACIÓN AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN

En [], República Argentina, a [] días del mes de [] de 2015, siendo las [] horas, en mi carácter de Escribano Público Titular del Registro número [] de esta ciudad y en cumplimiento del requerimiento que me fuera presentado por el representante legal de la Jurisdicción [] (la "Jurisdicción") y por los apoderados de Nación Fideicomisos S.A., en su calidad de fiduciario del fideicomiso referido más adelante, otorgado por Escritura número [] del día de la fecha, pasada ante mí al folio [] de este Registro a mi cargo, por la presente me constituyo en [], donde soy atendido por el Señor [], quien manifiesta ser [] del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación y procedo a **(1) NOTIFICARLE**, que (a) con fecha [] de [] de 2015, el Estado Nacional a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (el "Fiduciante") y Nación Fideicomisos S.A. en su carácter de fiduciario bajo la Ley 24.441 (el "Fiduciario"), han celebrado el Contrato de Fideicomiso de Administración "Fondo para el Fortalecimiento Operativo Federal" (PROFEDESS) (el "Contrato" y el "Fideicomiso", respectivamente); (b) que en el marco del Contrato y la Ley Nº [] de la Jurisdicción, con fecha [] de [] de 2015, la Jurisdicción [] ha formulado una propuesta de mutuo y cesión en garantía al Fiduciario (la "Propuesta de Mutuo y Cesión en Garantía"), cuya copia certificada notarialmente entrego en este acto, la cual será aceptada por el Fiduciario mediante el primer desembolso (la Propuesta aceptada denominada en adelante el "Mutuo"); y (c) en los términos de los artículos 1459 y 1467 del Código Civil de la República Argentina, la Jurisdicción ha propuesto al Fiduciario con fecha [], en cumplimiento de todas las Obligaciones bajo el Mutuo, la cesión y transferencia en garantía a favor del Acreedor de los derechos sobre las sumas a percibir provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º inciso (i) del Decreto 1765/14. La utilización de los fondos coparticipables cedidos para el cumplimiento de las Obligaciones bajo el Mutuo está sujeta a la condición de que el Beneficiario no haya transferido a la Cuenta Fiduciaria en la fecha que corresponda, los fondos necesarios para atender el cumplimiento de dichas obligaciones. (los "Fondos Coparticipables Cedidos") y **(2) SOLICITARLE** a que a partir del día en que el Fiduciario les notifique fehacientemente cualquier incumplimiento de la Jurisdicción bajo el Mutuo, en forma irrevocable transfieran y paguen a través del Banco de la Nación Argentina, toda suma que resulte eventualmente pagadera a la Jurisdicción por cualquier motivo en relación con los Fondos Coparticipables Cedidos hasta cubrir el monto que representa el incumplimiento del Beneficiario a sus obligaciones bajo el Mutuo. Dicha transferencia y pago

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

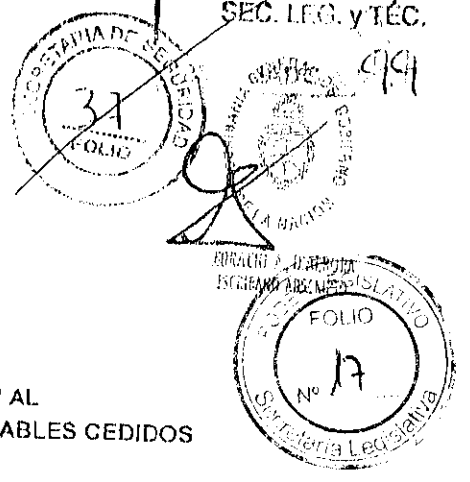
Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

a celebrar el siguiente
as en el
idad de
to que
diendo
ellas,
cada,
los



G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 10 FEB. 2016
 BAJO Nº 17466

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
 CONSTE



Marcos S. ANIBALDI
 Director Ins. Adm. y Registro
 D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

MODELO DE ACTA DE NOTIFICACIÓN AL
 AGENTE DE PAGO DE LOS FONDOS COPARTICIPABLES CEDIDOS

En [], República Argentina, a [] días del mes de [] de 2015, siendo las [] horas, en mi carácter de Escribano Público Titular del Registro número [] de esta ciudad y en cumplimiento del requerimiento que me fuera presentado por el representante legal de la Jurisdicción [] (la "Jurisdicción") y por los apoderados de Nación Fideicomisos S.A., en su calidad de fiduciario del fideicomiso referido más adelante, otorgado por Escritura número [] del día de la fecha, pasada ante mí al folio [] de este Registro a mi cargo, por la presente me constituyo en [], donde soy atendido por el Señor [], quien manifiesta ser [] del Banco de la Nación Argentina y procedo a **(1) NOTIFICARLE**, que (a) con fecha [] de [] de 2015, el Estado Nacional a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (el "Fiduciante") y Nación Fideicomisos S.A. en su carácter de fiduciario bajo la Ley 24.441 (el "Fiduciario"), han celebrado el Contrato de Fideicomiso de Administración "Fondo para el Fortalecimiento Operativo Federal" (PROFEDESS) (el "Contrato" y el "Fideicomiso", respectivamente); (b) que en el marco del Contrato y la Ley Nº [] de la Jurisdicción; con fecha [] de [] de 2015, la Jurisdicción [] ha formulado una propuesta de mutuo y cesión en garantía al Fiduciario (la "Propuesta de Mutuo y Cesión en Garantía"), cuya copia certificada notarialmente entrego en este acto, la cual será aceptada por el Fiduciario mediante el primer desembolso (la Propuesta aceptada denominada en adelante el "Mutuo"); y (c) en los términos de los artículos 1459 y 1467 del Código Civil de la República Argentina, la Jurisdicción ha propuesto al Fiduciario con fecha [] en cumplimiento de todas las Obligaciones bajo el Mutuo, la cesión y transferencia en garantía a favor del Acreedor de los derechos sobre las sumas a percibir provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º inciso (i) del Decreto 1765/14. La utilización de los fondos coparticipables cedidos para el cumplimiento de las Obligaciones bajo el Mutuo está sujeta a la condición de que el Beneficiario no haya transferido a la Cuenta Fiduciaria en la fecha que corresponda, los fondos necesarios para atender el cumplimiento de dichas obligaciones. (los "Fondos Coparticipables Cedidos") y **(2) INSTRUIRLE** a que a partir del día en que el Fiduciario les notifique fehacientemente cualquier incumplimiento de la Jurisdicción bajo el Mutuo, en forma irrevocable transfieran y paguen toda suma que resulte eventualmente pagadera a la Jurisdicción por cualquier motivo en relación con los Fondos Coparticipables Cedidos hasta cubrir el monto que representa el incumplimiento del Beneficiario a sus obligaciones bajo el Mutuo. Dicha transferencia y pago deberán ser realizados en forma exclusiva mediante depósito en (i) la Cuenta Fiduciaria identificada como cuenta corriente en Pesos, abierta en el BNA Sucursal Florida, de titularidad del Fideicomiso y a la orden del Fiduciario, identificada bajo el Nº 659050655/7, CBU 0110659240065905065576, CUIT Nº 30-71483381-9, o (ii) en la cuenta que en el futuro el Fiduciario les notifique por escrito en su reemplazo. Se deja constancia de que la cesión en garantía que por la presente se notifica subsistirá hasta tanto el Fiduciario comunique en forma fehaciente que la misma ha quedado sin efecto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

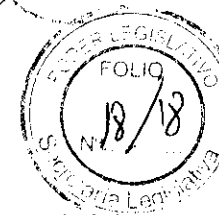
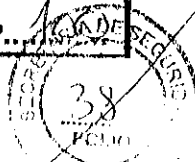
Marcos S. ANIBALDI
 Director Ins. Adm. y Registro
 D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO

FECHA. 1.0.FEB. 2016
BAJO Nº 17465

SEC. LEG. y T.E.C.
REFOLIADO Nº...

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
CONSTE



Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
Escribanía General del Gobierno de la Nación

CERTIFICO en mi carácter de Escribano Adscripto de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, que la firma que antecede fue puesta en mi presencia por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, D. Omar Daniel NOGAR, con Documento Nacional de Identidad número 14.739.592, designado mediante Decreto Provincial número 1825/2014 de fecha 12 de agosto de 2014 y autorizado especialmente para este acto mediante Decreto Provincial número 1167 de fecha 21 de mayo de 2015, quien comparece en nombre y representación de la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR** y corresponde a la Propuesta de Mutuo y Cesión en garantía de la Provincia, en su carácter de Beneficiario, a Nación Fideicomisos S.A. en calidad de Fiduciario del Fideicomiso de Administración "Fondo para el Fortalecimiento Operativo Federal".- La personería relacionada surge de la Escritura número 78 otorgada ante mí, con fecha 10 de julio de 2015, en el Registro Notarial del Estado Nacional.-
CONSTE.- BUENOS AIRES, 10 de julio de 2015.-

ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA NACIÓN
GREGORIO A. D'ALMEIDA
ESCRIBANO ADSCRIPTO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

previamente
cesión.
comienzan
omo nomb
uo y Cesión
otificación
prueba de
del día de

